



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 194 -2018-MTC/16

Lima, 21 MAR. 2018

Vista, la Carta S/N con HR N° T-326506-2017, de fecha 12 de diciembre de 2017, presentada por la empresa TRANSALTISA S.A., identificada con R.U.C. N° 20100228191, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 19 de enero de 2018, se efectuaron cuatro (04) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 898-2018-MTC/16 de fecha 23 de enero de 2018; siendo que la empresa **TRANSALTISA S.A.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-042549-2018 de fecha 13 de febrero de 2018;

Que, a través de la Carta S/N con HR N° E-059943-2018, de fecha 02 de marzo de 2018, la referida empresa remitió como información complementaria, la relación de vehículos de transporte y de unidades de carga, así como el panel fotográfico de los vehículos;

Que, por medio del Informe Técnico N° 063-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 01 de marzo de 2018, notificado a través del Oficio N° 2442-2018-MTC/16 de fecha 05 de marzo de 2018, se ratificaron dos (02) de las cuatro (04) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la empresa **TRANSALTISA S.A.** presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 194 -2018-MTC/16

observaciones formuladas a través de la Carta S/N con HR N° E-066060-2018 de fecha 08 de marzo de 2018, la cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 093-2018-MTC/16.01/CCR, de fecha 14 de marzo de 2018, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa TRANSALTISA S.A. cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a nivel nacional, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2440-2014-MTC/15 de fecha 09 de junio de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 09 de junio de 2019;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 048-2018-MTC/16.JES en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencias por parte de la EO-RS; en tal sentido, el administrado deberá de informar lo correspondiente, en el término de la distancia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos. Asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas, no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSALTISA S.A., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	190





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 194 -2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
2	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263	3.1	192
3	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	194
4	NITRÓGENO	1066	2.2	197
5	CIANURO	1689	6.1	199
6	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	202
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	204
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8	213
9	ULTRACEM POLVO (CEMENTO)	N.R.	N.R.	215
10	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	222
11	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	224
12	POLVO DE ZINC	1436	4.3	226
13	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	228
14	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	230
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	232
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	239
17	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO USADAS	2794	8	241
18	ASBESTO	2212	9	245
19	SODA CÁUSTICA (HIDRÓXIDO DE SODIO)	1823	8	251
20	AGUAS RESIDUALES	2922	8	253
21	INSECTICIDA "CAMPEX"	N.R.	N.R.	259
22	FUNGICIDA "HOMAI"	2588	6.1	266
23	PLAGUICIDA "ATRA GLEX"	2902	6.1	276
24	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9	282
25	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8	287
26	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	293
27	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHÍDRIDO)	1170	3	299
28	MERCURIO	2809	8	301
29	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	308
30	XANTATO AMÍLICO	3342	4.2	310



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
31	PROPANOL	1274	3	312
32	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	9	314
33	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	3028	8	315
34	TUBOS FLUORESCENTES	3077	9	316
35	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	318
36	LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO)	1791	8	325
37	PERFUMADOR LÍQUIDO	N.R.	N.R.	327
38	CARBÓN	N.R.	N.R.	329
39	TÓNER Y CARTIDGES DE FAX E IMPRESORAS	3143	6.1	333
40	TEROCAL	1133	3	334
41	ALCOHOL BENCÍLICO	2810	6.1	340
42	PLOMO	3288	6.1	342
43	ZINC	1436	4.3	344
44	ACETATO DE ETILO	1173	3	346
45	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	349
46	AIRE COMPRIMIDO	1002	2.2	353
47	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	355
48	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	358
49	COLORO	1017	2.3	361
50	FLORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	365
51	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	367
52	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	373
53	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	375
54	ACETATO DE ISOPROPILO	1220	3	380
55	ACETATO DE VINILO	1301	3	382
56	ACETONA	1090	3	384
57	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	390
58	BUTANOL	1120	3	392
59	CLORURO DE ETILO	1037	2.1	394
60	DIÓXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	397
61	EMULSIÓN MATRIZ "SLURREX -MA"	3139	5.1	404
62	DINAMITA	0081	1.1D	406
63	SUPERFAM DOS	0222	1.1D	410
64	DETONITA	0241	1.1D	412
65	EMULSIÓN ENCARTUCHADA "EMULFAN"	0241	1.1D	416
66	EMULGRAN	0332	1.5D	420
67	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	424
68	BOOSTER HDP	0042	1.1D	428
69	DEMOLEDOR CÓNICO DCF	0042	1.1D	432
70	DETONADOR NO ELÉCTRICO (FANEL)	0360	1.1B / 1.4B	436
71	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	440
72	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4G	444





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 194 -2018-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
73	MECHA RÁPIDA	0066	1.4G	448
74	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	452
75	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	456
76	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	458
77	SULFATO DE COBRE	3077	9	460
78	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264	8	462
79	SULFATO DE ZINC	3264	8	464
80	FERTILIZANTE	N.R.	N.R.	471
81	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	477
82	CONCENTRADO DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	483
83	THINNER	1263	3	485
84	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	487

Fuente: Informe Técnico N° 093-2018-MTC/16.01/CCR

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA, CALLAO.-----
02	LIMA, PATIVILCA, HUARMEY, ÁNCASH, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, SULLANA, TUMBES.-----
03	LIMA, LA OROYA, JUNÍN, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.-----
04	CAJAMARCA, LIMA, HUANCVELICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO.-----
05	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA.-----
06	CARACOTO (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, ACEROS AREQUIPA (AREQUIPA), MINA CERRO VERDE (AREQUIPA), MINA TÍA MARÍA (ISLAY – AREQUIPA), MOQUEGUA (MINA QUELLAVECO), MINA CUAJONE (MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (MOQUEGUA), TACNA.-----



RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
07	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, CERRO DE PASCO.-----
08	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MATARANI, MINA SHOUGANG (MARCONA – ICA), ICA, LIMA.-----
09	CHICLAYO (LAMBAYEQUE), TRUJILLO (LA LIBERTAD), HUAMACHUCO (TRUJILLO – LA LIBERTAD), LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, DESAGUADERO (PUNO).-----
10	MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA SAN RAFAEL (PUNO), SANDIA (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, MATARANI, CALLAO.-----

Fuente: Informe Técnico N° 093-2018-MTC/16.01/CCR

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSALTISA S.A.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

**ARTÍCULO 4°.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) en las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Mirian Morales Córdova**  
**DIRECTORA GENERAL**  
 Dirección General de Asuntos  
 Socio Ambientales





**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME LEGAL N° 048-2018-MTC/16.JES**

**A :** MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

**ASUNTO :** Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSALTISA S.A.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

**REFERENCIA :** a) Carta S/N con (HR N° E-066060-2018) de fecha 08/03/2018.  
b) Informe Técnico N° 093-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 14/03/2018.

**FECHA :** Lima, 21 de marzo de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **TRANSALTISA S.A.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	190
2	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263	3.1	192
3	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	194
4	NITRÓGENO	1066	2.2	197
5	CIANURO	1689	6.1	199
6	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	202
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	204
8	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8	213
9	ULTRACEM POLVO (CEMENTO)	N.R.	N.R.	215
10	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	222
11	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	224
12	POLVO DE ZINC	1436	4.3	226
13	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	228
14	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	230
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	232
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	239
17	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO USADAS	2794	8	241

*Juana Escobar Samamé*  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	ASBESTO	2212	9	245
19	SODA CÁUSTICA (HIDRÓXIDO DE SODIO)	1823	8	251
20	AGUAS RESIDUALES	2922	8	253
21	INSECTICIDA "CAMPEX"	N.R.	N.R.	259
22	FUNGICIDA "HOMAI"	2588	6.1	266
23	PLAGUICIDA "ATRA GLEX"	2902	6.1	276
24	HERBICIDA PARA CÉSPEDES	3082	9	282
25	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8	287
26	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	293
27	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHÍDRIDO)	1170	3	299
28	MERCURIO	2809	8	301
29	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	308
30	XANTATO AMÍLICO	3342	4.2	310
31	PROPANOL	1274	3	312
32	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	9	314
33	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	3028	8	315
34	TUBOS FLUORESCENTES	3077	9	316
35	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	318
36	LEJÍA (HIPOCLORITO DE SODIO)	1791	8	325
37	PERFUMADOR LÍQUIDO	N.R.	N.R.	327
38	CARBÓN	N.R.	N.R.	329
39	TÓNER Y CARTIDGES DE FAX E IMPRESORAS	3143	6.1	333
40	TEROCAL	1133	3	334
41	ALCOHOL BENCÍLICO	2810	6.1	340
42	PLOMO	3288	6.1	342
43	ZINC	1436	4.3	344
44	ACETATO DE ETILO	1173	3	346
45	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	349
46	AIRE COMPRIMIDO	1002	2.2	353
47	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	355
48	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	358
49	CLORO	1017	2.3	361
50	FLORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	365
51	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	367
52	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	373
53	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	375
54	ACETATO DE ISOPROPILO	1220	3	380
55	ACETATO DE VINILO	1301	3	382
56	ACETONA	1090	3	384

*Juana Escobar Samamé*  
**JUANA ESCOBAR SAMAMÉ**  
 ABOGADA  
 REG. C.A.L. 34078



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
57	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	390
58	BUTANOL	1120	3	392
59	CLORURO DE ETILO	1037	2.1	394
60	DIÓXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	397
61	EMULSIÓN MATRIZ "SLURREX -MA"	3139	5.1	404
62	DINAMITA	0081	1.1D	406
63	SUPERFAM DOS	0222	1.1D	410
64	DETONITA	0241	1.1D	412
65	EMULSIÓN ENCARTUCHADA "EMULFAN"	0241	1.1D	416
66	EMULGRAN	0332	1.5D	420
67	PÓLVORA NEGRA	0027	1.1D	424
68	BOOSTER HDP	0042	1.1D	428
69	DEMOLEDOR CÓNICO DCF	0042	1.1D	432
70	DETONADOR NO ELÉCTRICO (FANEL)	0360	1.1B / 1.4B	436
71	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	440
72	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4G	444
73	MECHA RÁPIDA	0066	1.4G	448
74	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	452
75	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	456
76	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	458
77	SULFATO DE COBRE	3077	9	460
78	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264	8	462
79	SULFATO DE ZINC	3264	8	464
80	FERTILIZANTE	N.R.	N.R.	471
81	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	477
82	CONCENTRADO DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	483
83	THINNER	1263	3	485
84	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	487

Fuente: Informe Técnico N° 093-2018-MTC/16.01/CCR

*Juana Escobar Samame*  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078

En las siguientes rutas:



RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA, CALLAO.
02	LIMA, PATIVILCA, HUARMEY, ÁNCASH, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, SULLANA, TUMBES.
03	LIMA, LA OROYA, JUNÍN, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.
04	CAJAMARCA, LIMA, HUANCVELICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
05	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA.
06	CARACOTO (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, ACEROS AREQUIPA (AREQUIPA), MINA CERRO VERDE (AREQUIPA), MINA TÍA MARÍA (ISLAY – AREQUIPA), MOQUEGUA (MINA QUELLAVECO), MINA CUAJONE (MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (MOQUEGUA), TACNA.
07	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, CERRO DE PASCO.
08	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MATARANI, MINA SHOUGANG (MARCONA – ICA), ICA, LIMA.
09	CHICLAYO (LAMBAYEQUE), TRUJILLO (LA LIBERTAD), HUAMACHUCO (TRUJILLO – LA LIBERTAD), LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, DESAGUADERO (PUNO).
10	MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA SAN RAFAEL (PUNO), SANDIA (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, MATARANI, CALLAO.

Fuente: Informe Técnico N° 093-2018-MTC/16.01/CCR

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

- De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Rég. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.

3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
A B O G A D A  
R.O.G. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

9. Mediante Informe Técnico N° 016-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 19 de enero de 2018, se efectuaron cuatro (04) observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-326506-2017 de fecha 12 de diciembre de 2017; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 898-2018-MTC/16 de fecha 23 de enero de 2018; siendo que la empresa **TRANSALTISA S.A.** presentó el levantamiento de las observaciones planteadas a través de la Carta S/N con HR N° E-042549-2018 de fecha 13 de febrero de 2018.
10. A través de la Carta S/N con HR N° E-059943-2018, de fecha 02 de marzo de 2018, la referida empresa remitió como información complementaria, la relación de vehículos de transporte y de unidades de carga, así como el panel fotográfico de los vehículos.
11. Por medio del Informe Técnico N° 063-2018-MTC/16.01/CCR de fecha 01 de marzo de 2018, notificado a través del Oficio N° 2442-2018-MTC/16 de fecha 05 de marzo de 2018, se ratificaron dos (02) de las cuatro (04) observaciones anteriormente notificadas; en tal sentido, la empresa **TRANSALTISA S.A.** presentó un nuevo Plan de Contingencia, por el cual levanta las observaciones formuladas a través de la Carta de la referencia a), la cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
12. Al respecto, se ha verificado que la empresa **TRANSALTISA S.A.** cuenta con la renovación del Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a nivel nacional, otorgado mediante Resolución Directoral N° 2440-2014-MTC/15 de fecha 09 de junio de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 09 de junio de 2019.
13. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **TRANSALTISA S.A.** previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 13, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
15. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho

<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.

  
JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones


Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

16. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGASA del MTC informará al respecto al MINAM, al MINSA, al OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopten las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias.
17. En tal sentido, el Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSALTISA S.A.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS o EO-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
18. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo

  
JUANA ESCOBAR SAMAME  
ABOGADA  
R.O.B. - C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

19. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
20. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA o del Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el MINAM, según corresponda, de acuerdo a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.
21. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

  
JUANA ESCOBAR SAMAMÉ  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 34078





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME TÉCNICO N° 093-2018-MTC/16.01/CCR**



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSALTISA S.A.**, para el Servicio de Transporte Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.



REFERENCIA : Solicitud S/N con HR N° E-066060-2018

FECHA : Lima, 13 de marzo 2018

Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-326506-2017 de fecha 12/12/2017, la empresa **TRANSALTISA S.A.**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 898-2018-MTC/16 de fecha 23/01/2018, la DGASA remite el Informe Técnico N° 016-2018-MTC/16.01/CCR a la empresa **TRANSALTISA S.A.** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las cuatro (04) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-042549-2018 de fecha 13/02/2018, la empresa **TRANSALTISA S.A.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD con el Levantamiento de Observaciones del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para el trámite respectivo.
- 1.4 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-059943-2018 de fecha 02/03/2018, la empresa **TRANSALTISA S.A.** remite a la DGASA, un (01) ejemplar con información complementaria al Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, en atención al Oficio N° 898-2018-MTC/16, la misma que se toma en consideración para la evaluación correspondiente.
- 1.5 Mediante Oficio N° 2442-2018-MTC/16 de fecha 05/03/2018, la DGASA remite el Informe Técnico N° 063-2018-MTC/16.01/CCR a la empresa **TRANSALTISA S.A.** con el cual se concluye nuevamente OBSERVADO el referido Plan, presentando dos (02) observaciones NO CONFORMES de un total de cuatro (04), por no estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. N° 1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 1.6 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-066060-2018 de fecha 08/03/2018, la empresa TRANSALTISA S.A. remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

## II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

### 2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 063-2018-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 03.**- Las correcciones en base a lo indicado se realizaron de manera parcial. Al respecto, se señala que según la información proporcionada por el aplicativo RENAT - DGTT del MTC, las unidades vehiculares con placas: B8C-996, ZB-1418, ZH-2549, ZH-2709, ZH-2949, ZH-3479, ZH-4328, ZH-4329, ZI-6118, A4J-940, A4J-942, A4J-943, B3H-868, B3H-874, B8D-888, B8D-908, B8D-909, B8D-910, B8F-819, B9O-925, B9R-825, C2C-944, C4E-840, C6S-918, D3T-824, D7C-722, D7C-723, D7D-780, D7D-781, D7D-782, F1B-717, F1B-718, F1B-719, F1B-720, F1G-764, F1H-724, F1I-768, F1I-883, F1Z-800, F1Z-801, F4B-747, V2F-746, F8S-934, V6D-979, V6D-981 y V7B-994, se encuentran "NO HABILITADAS" para prestar servicio de "TRANS. M.R.P. PÚBLICO"; así mismo, las unidades vehiculares con placas: F1B-722, F6A-843, F6C-854, V5S-862 y F8P-910, prestan servicio de "TRANS. MERCANCÍAS PÚBLICO", mas no el servicio que corresponde al Plan de contingencia presentado. Adicionalmente, los vehículos con placas: D7D-724, D7D-725, VAV-811 y V5S-735, corresponden a **PLACAS DE RODAJE QUE NO SE ENCUENTRAN INSCRITAS**. Finalmente, la unidad vehicular con placa D7D-779, consigna como razón social a la empresa "DEPÓSITO DE ADUANAS DEL CENTRO S.A.C.". Por lo tanto, los vehículos en mención **NO SE ENCUENTRAN AUTORIZADOS PARA TRANSPORTAR MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS**. Se reitera realizar las correcciones que correspondan.  
**Evaluación:** Las correcciones en relación a las placas observadas, se precisan entre las páginas 15 y 19 del nuevo Plan de contingencia.  
**Conforme.**
- **OBSERVACIÓN N° 04.**- De las imágenes fotográficas consignadas en el nuevo Plan de contingencia y el TOMO II (Panel fotográfico vehículos), sólo las unidades vehiculares con placas: A2T-831, A2V-915, A7L-802, A7L-803, A7M-913, A7N-809, A7O-825, A7O-826, C7C-717, F6M-754, F6M-815, F6M-870, F6N-722, ANZ-709, ANZ-710, ANZ-778 y ANZ-876, se encuentran en la **RELACIÓN DE VEHÍCULOS HABILITADOS POR LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE (DGTT) PARA EL SERVICIO DE**



TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS. Al respecto, el resto de imágenes fotográficas, corresponden a vehículos que no se encuentran en el listado en mención. Así mismo, del mismo listado, también hay placas que no presentan fotografías, sus correspondientes vehículos. Corregir lo que corresponda.

**Evaluación:** Las imágenes fotográficas motivo de la presente observación son consignadas en el ejemplar denominado PANEL FOTOGRÁFICO VEHÍCULOS, el mismo que se presentó como información complementaria.

Conforme.

## 2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por la Señor **JAVIER GUSTAVO JURADO HUANQUI**, Representante Legal de la empresa **TRANSALTISA S.A.**
- Resolución Directoral N° 2440-2014-MTC/15 de fecha **09/06/2014**, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa **TRANSALTISA S.A.**, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa **TRANSALTISA S.A.**, presenta el **Comprobante de Pago Original N° 370458** de fecha **12/12/2017**, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por la **Ingeniero ROCÍO DEL PILAR INFANZON SARMIENTO**, con Reg. CIP N° 138958.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

8

## 2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSALTISA S.A.** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

### 2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

#### FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	TRANSALTISA S.A.
Domicilio Fiscal:	AV. LOPEZ DE ROMAÑA S/N Z.I. PARQUE INDUSTRIAL AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA
Teléfono y/o Fax:	054-606868
Correo Electrónico:	jjuradoh@transaltisa.com.pe
Número RUC:	20100228191



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Nombre del Representante Legal:	JAVIER JURADO HUANQUI
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT <sup>1</sup> y fecha de aprobación:	R.D. N° 2440-2014-MTC/15 de fecha 09/06/2014
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. ROCÍO DEL PILAR INFANZON SARMIENTO con registro CIP N° 138958
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	JAVIER JURADO HUANQUI

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSALTISA S.A.

- b) La empresa TRANSALTISA S.A., ha presentado la relación de vehículos habilitados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales (páginas 9, 10, 11 y 12).
- c) Los vehículos cuyas placas de rodaje están establecidos en los artículos 1° y 2° de la R.D. N° 2440-2014-MTC/15, R.D. N° 5913-2015-MTC/15, R.D. N° 5541-2016-MTC/15, R.D. N° 5870-2016-MTC/15 y R.D. N° 5891-2016-MTC/15, las mismas que se consignan en las páginas 9, 10, 11 y 12 del nuevo Plan de contingencia.

### 2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa TRANSALTISA S.A., entre las páginas 15 y 19 del nuevo Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	190
2	PINTURA LATEX ACRÍLICO	1263	3.1	192
3	ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	194
4	NITRÓGENO	1066	2.2	197
5	CIANURO	1689	6.1	199
6	ÁCIDO MURIÁTICO	1789	8	202
7	CONCENTRADO DE COBRE	N.R.	N.R.	204
8	ÁCIDO SULFURICO INDUSTRIAL	1830	8	213
9	ULTRACEN POLVO (CEMENTO)	N.R.	N.R.	215
10	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	222
11	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	224
12	POLVO DE ZINC	1436	4.3	226
13	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	228

<sup>1</sup> Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
14	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	230
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	232
16	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	239
17	BATERÍAS – ÁCIDO PLOMO USADAS	2794	8	241
18	ASBESTO	2212	9	245
19	SODA CÁUSTICA (HIDRÓXIDO DE SODIO)	1823	8	251
20	AGUAS RESIDUALES	2922	8	253
21	INSECTICIDA "CAMPEX"	N.R.	N.R.	259
22	FUNGICIDA "HOMAI"	2588	6.1	266
23	PLAGUICIDA "ATRA GLEX"	2902	6.1	276
24	HERBICIDA PARA CESPEDES	3082	9	282
25	CAL VIVA (ÓXIDO DE CALCIO)	1910	8	287
26	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.2	293
27	ALCOHOL ETÍLICO (ETANOL, ANHIDRIDO)	1170	3	299
28	MERCURIO	2809	8	301
29	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	308
30	XANTATO AMÍLICO	3342	4.2	310
31	PROPANOL	1274	3	312
32	ENVASES DE PINTURA Y TUBOS DE SILICONA	3077	9	314
33	RESTOS DE BATERÍAS DE RADIO Y PILAS	3028	8	315
34	TUBOS FLUORESCENTES	3077	9	316
35	FIBRA DE VIDRIO	N.R.	N.R.	318
36	LEJIA (HIPOCLORITO DE SODIO)	1791	8	325
37	PERFUMADOR LÍQUIDO	N.R.	N.R.	327
38	CARBÓN	N.R.	N.R.	329
39	TONER Y CARTIDGES DE FAX E IMPRESORAS	3143	6.1	333
40	TEROCAL	1133	3	334
41	ALCOHOL BENCÍLICO	2810	6.1	340
42	PLOMO	3288	6.1	342
43	ZINC	1436	4.3	344
44	ACETATO DE ETILO	1173	3	346
45	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	349
46	AIRE COMPRIMIDO	1002	2.2	353
47	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	355
48	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6.1	358
49	CLORO	1017	2.3	361
50	FLORURO DE CALCIO	N.R.	N.R.	365
51	HIDRÓXIDO DE CALCIO	N.R.	N.R.	367
52	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	373
53	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	375
54	ACETATO DE ISOPROPILO	1220	3	380
55	ACETATO DE VINILO	1301	3	382
56	ACETONA	1090	3	384
57	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	390
58	BUTANOL	1120	3	392
59	CLORURO DE ETILO	1037	2.1	394
60	DIÓXIDO DE AZUFRE	1079	2.3	397
61	EMULSIÓN MATRIZ "SLURREX -MA"	3139	5.1	404
62	DINAMITA	0081	1.1D	406
63	SUPERFAM DOS	0222	1.1D	410

8



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
64	DETONITA	0241	1.1D	412
65	EMULSIÓN ENCARTUCHADA "EMULFAN"	0241	1.1D	416
66	EMULGRAN	0332	1.5D	420
67	POLVORA NEGRA	0027	1.1D	424
68	BOOSTER HDP	0042	1.1D	428
69	DEMOLEDOR CÓNICO DCF	0042	1.1D	432
70	DETONADOR NO ELECTRICO (FANEL)	0360	1.1B / 1.4B	436
71	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1D	440
72	CONECTOR PARA MECHA RÁPIDA	0325	1.4G	444
73	MECHA RÁPIDA	0066	1.4G	448
74	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4S	452
75	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	456
76	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	458
77	SULFATO DE COBRE	3077	9	460
78	SOLUCIÓN ESTANDAR DE ORO	3264	8	462
79	SULFATO DE ZINC	3264	8	464
80	FERTILIZANTE	N.R.	N.R.	471
81	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	477
82	CONCENTRADO DE ESTAÑO	N.R.	N.R.	483
83	THINNER	1263	3	485
84	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	487

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSALTISA S.A.

Donde: N.R.: No Registrado

La empresa TRANSALTISA S.A., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

### 2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa TRANSALTISA S.A. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 24 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA, CALLAO.
02	LIMA, PATIVILCA, HUARMEY, ANCASH, CHIMBOTE, TRUJILLO, CHICLAYO, PIURA, SULLANA, TUMBES.
03	LIMA, LA OROYA, JUNÍN, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO, TINGO MARÍA, PUCALLPA.
04	CAJAMARCA, LIMA, HUANCAMELICA, AYACUCHO, ABANCAY, CUSCO.
05	LIMA, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA.



RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
06	CARACOTO (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, ACEROS AREQUIPA (AREQUIPA), MINA CERRO VERDE (AREQUIPA), MINA TÍA MARÍA (ISLAY – AREQUIPA), MOQUEGUA (MINA QUELLABECO), MINA CUAJONE (MOQUEGUA), MINA TOQUEPALA (MOQUEGUA), TACNA.
07	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, CERRO DE PASCO.
08	CARACOTO (JULIACA – PUNO), MATARANI, MINA SHOUGAN (MARCONA – ICA), ICA, LIMA.
09	CHICLAYO (LAMBAYEQUE), TRUJILLO (LA LIBERTAD), HUAMACHUCO (TRUJILLO – LA LIBERTAD), LIMA, ICA, AREQUIPA, MOQUEGUA, TACNA, DESAGUADERO (PUNO).
10	MINA LAS BAMBAS (APURÍMAC), CUSCO, MINA CONSTANCIA (CUSCO), MINA ANTAPACCAY (CUSCO), MINA SAN RAFAEL (PUNO), SANDIA (JULIACA – PUNO), AREQUIPA, MATARANI, CALLAO.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa TRANSALTISA S.A.

La empresa TRANSALTISA S.A. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa TRANSALTISA S.A. ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

#### 2.3.4 Planificación de la acciones

La empresa TRANSALTISA S.A. presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 75.

La empresa TRANSALTISA S.A. presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 80.

Así mismo, la empresa TRANSALTISA S.A. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallan las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura entre las páginas 85 a la 89 y entre la 93 a la 138.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 142.



- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 90 y 92 del nuevo Plan de contingencia y en el ejemplar denominado PANEL FOTOGRÁFICO VEHÍCULOS (Información complementaria).
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e instrumentarios de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 139 y 141.

### 2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa TRANSALTISA S.A. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 150 a la 156. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa TRANSALTISA S.A. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

### 2.3.6 Anexos

La empresa TRANSALTISA S.A. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Declaración Jurada de Habilidad del profesional que elaboró el Plan de contingencia.
- Resolución Directoral de autorización para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos.
- Mapas viales (Origen - Destino).
- Hojas de seguridad.
- Directorio telefónico.
- Copia de Póliza de seguros.
- Glosario.
- Capacitaciones.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### 2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSALTISA S.A.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 2440-2014-MTC/15, R.D. N° 5913-2015-MTC/15, R.D. N° 5541-2016-MTC/15, R.D. N° 5870-2016-MTC/15 y R.D. N° 5891-2016-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSALTISA S.A.**

- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **TRANSALTISA S.A.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSALTISA S.A.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **TRANSALTISA S.A.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al **FORMATO N° 06-A** de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (**FORMATO N° 06-B** de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 2440-2014-MTC/15, R.D. N° 5913-2015-MTC/15, R.D. N° 5541-2016-MTC/15, R.D. N° 5870-2016-MTC/15 y R.D. N° 5891-2016-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSALTISA S.A.**



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Carlos Alberto Condori Rosales  
Ingeniero Forestal  
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA-MTC